

ACTA DE PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Mario Peña González

Sr. Secretario-Interventor: D. José
Manuel García Casado

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PP
D. José Manuel Borrero Barrero
D^a Ingrid Jarillo Yanes.
D. Mario Merino Casto.

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D^a. Ana del Carmen Romero Romero
D. Tomás Francisco Romero Fernández
D^a María Coronada García Cruz
D. Ana del Carmen Valiente García

GRUPO MUNICIPAL IULV
D. Manuel Crespo Caballero

No asisten:
D. Román José Limón García
D. Claudio José Ortega López

En la Villa de Calañas, provincia de Huelva, siendo las once horas y diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sr. Alcalde Presidente, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública.

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. APROBAR, SI PROCEDE, LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde inicia el punto señalando que el mismo ha sido tratado previamente por la Comisión Informativa y procede a dar lectura al informe de la Secretaría-Intervención, cuyo texto literal es el siguiente:

“**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre
- Código Civil

ANTECEDENTES: Examinadas las obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados se observan prescripciones de obligaciones que harían necesario modificar, anular y rectificar los saldos correspondientes a los presupuesto de gastos cerrados dado que la contabilidad pública local debe reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y, para ello, debe determinarse si las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores pendientes de pago responden a obligaciones efectivamente exigibles actualmente.

A los efectos de completar el expediente se debe proceder también a modificar, anular y rectificar los saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados por prescripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: La finalidad del presente informe es depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados; de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará y cerrará, para todo tipo de operaciones contables, el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. La contabilización de operaciones referentes a los saldos existentes en 31 de diciembre de cada ejercicio por obligaciones reconocidas y por órdenes de pago no satisfechas, se aplicarán a Presupuestos cerrados a partir del primer día del ejercicio siguiente.

En la agrupación de Presupuestos cerrados, se podrán producir las siguientes operaciones:

1. Las dirigidas al pago:
 - La ordenación de pago.
 - La realización del pago.
2. Las alteraciones de los saldos iniciales en sus dos vertientes:
 - Pérdidas.
 - Ganancias.
3. La prescripción de las obligaciones.

Al inicio del ejercicio contable y previamente a la anotación de cualquier otra operación, se procederá a la apertura de la contabilidad. Esta operación se efectuará mediante un asiento en el que se cargarán las cuentas que se abonaron en el asiento de cierre del ejercicio anterior, con abono a las que se cargaron en dicho asiento.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria: *"1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:*

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente."

En el Expediente colectivo de prescripción de obligaciones pendientes de pago, correspondientes al periodo 1991-2009, por un importe total de 2.027.231,14 euros, cuyo desglose y detalle se contienen en el anexo que se adjunta, se acredita:

a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la "prescripción".

b) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

TERCERO: La baja de obligaciones pendientes de pago que se tramita, es la siguiente:

- PERIODO: Años 1991-2009
- TERCEROS: No existen terceros acreedores (ver anexo)
- IMPORTE: 2.027.231,14 euros.
- EFECTOS: Supondrá la baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se relacionan en el anexo.

CUARTO. Por lo que respecta a los derechos reconocidos, las bajas por prescripción supone para la Administración la pérdida del derecho y prerrogativas que la Ley General Tributaria le confiere para exigir el pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, liquidadas como consecuencia de la inactividad ininterrumpida durante un plazo de tiempo determinado.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 66 al 70, y el Reglamento General de Recaudación, en los artículos 59 a 62, configuran la prescripción como una de las formas de extinción de las deudas contraídas por los contribuyentes con la Administración, habiendo quedado establecido el plazo para prescribir la acción de exigir el pago de las deudas tributarias en cuatro años, contados a partir de la fecha en que finalizó el plazo de pago voluntario.

El artículo 69 de la LGT y artículo 60 del Reglamento General de Recaudación establece que la prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago.

Los apartados 2.3 y 4 del citado artículo 60 del Reglamento General de Recaudación establece:

- La prescripción será declarada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación.
- Anualmente, se instruirá por dicha Dependencia expediente colectivo para declarar la prescripción de todas aquellas deudas prescritas en el año que no hayan sido declaradas individualmente. Dicho expediente será aprobado por el Delegado de Hacienda, previa fiscalización del órgano interventor.
- Las deudas declaradas prescritas serán dadas de baja en cuentas.

Dichos preceptos reglamentarios son de directa aplicación a las Entidades Locales.

No obstante, a tenor de lo establecido en el número 3 del artículo 6 del Reglamento General de Recaudación la competencia del órgano para la gestión recaudatoria se remite a lo que se determine en las correspondientes normas orgánicas de cada entidad, salvaguardando el principio de autonomía y de autoorganización reconocido a las Corporaciones Locales.

QUINTO: La cuantía de la deuda a prescribir y dar de baja en cuentas, desglosada por conceptos y ejercicios se une al presente informe-propuesta, en el que se incluyen listados obtenidos y facilitados por el Departamento de Contabilidad, integrado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Las bajas que se proponen se remontan a derechos reconocidos en contabilidad de los ejercicios 1986 a 2009, ambos inclusive, y se trata de deudas prescritas o que han sido reconocidas indebidamente, que debieron causar baja en ejercicios anteriores.

Como puede apreciarse en los listados que se adjuntan y en el resumen que también se une como ANEXO, la deuda a datar asciende a la cantidad de 4.628.358,42 euros. No obstante, en las Liquidación de los Presupuestos de los últimos años, se viene considerando de difícil cobro una determinada cantidad de derechos reconocidos, por importe superior a la cantidad que se data, a los efectos de no desvirtuar la imagen fiel que deben presentar las Cuentas de la Corporación. Así en el Cálculo del Remanente de Tesorería del último ejercicio liquidado, correspondiente al año 2014, se ajustó con la cantidad de 5.098.996,68 euros.

SEXTO: Respecto al órgano competente:

De conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de derechos por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

La competencia del Pleno para aprobar la modificación del saldo inicial/declaración de su prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores se justifica en que estas se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que tienen su origen en las correspondientes cuentas generales y estas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Por otra parte, el caso de incremento de las obligaciones reconocidas, como consecuencia de la modificación, es análogo al reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya competencia corresponde al Pleno, según el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, se propone el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 2.027.231,14 euros, correspondientes a los ejercicios 1991-2009, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle de las obligaciones reconocidas el que se expresa en el ANEXO que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos, pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 4.628.358,42 euros, correspondientes a los ejercicios 1986-2009, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle de las obligaciones reconocidas el que se expresa en el ANEXO que obran en el expediente.

Tercero: Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas."

A continuación toma la palabra la Sra. Romero Romero, señalando que se trata de apuntes contables relativos a los ejercicios 1986-2009, que aparecen en la contabilidad por no anularse como debería haberse hecho.

El Sr. Borrero Barrero comenta que efectivamente se trata de una corrección contable que se detectó en la legislatura pasada y que no reflejaba la realidad del presupuesto. Ello puede suponer un perjuicio a la hora de contratar con las entidades de crédito posibles préstamos o la refinanciación de la deuda con el fondo de ordenación.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

No habiendo más intervenciones, el siguiente acuerdo se somete a votación resultando aprobado, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero: Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 2.027.231,14 euros, correspondientes a los ejercicios 1991-2009, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle de las obligaciones reconocidas el que se expresa en el ANEXO que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos, pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 4.628.358,42 euros, correspondientes a los ejercicios 1986-2009, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle de las obligaciones reconocidas el que se expresa en el ANEXO que obran en el expediente.

Tercero: Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas.

SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES CONTABLES EN LA APLICACIÓN 20150 DURANTE LOS AÑOS 2002 A 2009.

El Sr. Alcalde expone el asunto comentado que se trata de errores contables derivados de los anticipos extraordinarios de gestión tributaria cuyos apuntes contables de compensación no se realizaron. Da lectura al siguiente informe:

INFORME

PRIMERO: Examinado el remante de tesorería de la liquidación del ejercicio 2014, arroja un resultado negativo por importe de -1.998.044,21. En lo que respecta a la partida de fondos líquidos que asciende a -1.645.593,87 €, corresponden a fecha 31/12/2014 a la subcuenta 5700 "caja operativa" por importe de -1.869.379,55 € y la subcuenta 5710 "Bancos e instituciones de crédito" por importe de 223.785,68, lo que da un saldo negativo de - 1.645.593,87 €. Este dato es irreal debido al hecho de que a partir del 2003 se pidieron anticipos extraordinarios al Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, y se realizaron apuntes contables erróneos que dan lugar al dato negativo señalado.

SEGUNDO: Tras comprobar este dato, se solicita una aclaración por parte del encargado de la contabilidad, quien emite un informe en el siguiente sentido:

"El saldo negativo de los fondos líquidos de tesorería que aparecen en la liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con los apuntes contables de los saldos deudores de las liquidaciones del Servicio de Gestión Tributaria de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, habiendo sido contabilizado los apuntes de los saldos negativos y no haber contabilizado los apuntes de compensación de dichos saldos. Los apuntes para su regularización son:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Cantidad	Texto
303000172	28/02/03	20150	40.045,70	Saldo Deudor 2001
320040000296	30/04/04	20150	40.941,06	Saldo Deudor 2003

DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

320050000963	30/04/05	20150	278.852,49	Saldo Deudor2003
320050000966	30/04/05	20150	49.660,76	Saldo Deudor2003
320060001221	31/12/06	20150	279.188,24	Saldo Deudor 2004
320060001224	31/12/06	20150	51.949,82	Saldo Deudor 2004
320070001248	31/12/07	20150	145.397,94	Saldo Deudor 2005
320070001251	31/12/07	20150	52.526,80	Saldo Deudor 2005
320080000782	31/12/08	20150	232.687,08	Saldo Deudor 2006
320080000785	31/12/08	20150	58.332,29	Saldo Deudor 2006
320090000711	31/12/09	20150	231.922,21	Saldo Deudor 2007
320090000714	31/12/09	20150	62.170,31	Saldo Deudor 2007
320100000680	31/12/10	20150	276.778,43	Saldo Deudor 2009
320100000692	31/12/10	20150	63.056,94	Saldo Deudor 2009

De manera que el saldo deudor nos da un **Total: - 1.863.510,07"**

TERCERO: Por tanto, durante los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, se solicitaron por el ayuntamiento de Calañas, anticipos extraordinarios, con lo que se fueron anticipando los ingresos de ejercicios posteriores, de manera que se fueron contabilizado los apuntes de los saldos negativos, en los años, fecha, aplicación y con el número de operación indicados, y no se contabilizaron los apuntes de compensación de dichos saldos resultando un saldo deudor por importe de - 1.863.510,07.

En consecuencia, una vez detectado los citados errores contables, se propone el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Rectificar los siguientes errores contables que a continuación se describen, de manera que la liquidación y concretamente el remanente de tesorería, reflejen una imagen fiel de la situación económica:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Cantidad	Texto
303000172	28/02/03	20150	40.045,70	Saldo Deudor2001
320040000296	30/04/04	20150	40.941,06	Saldo Deudor 2003
320050000963	30/04/05	20150	278.852,49	Saldo Deudor2003
320050000966	30/04/05	20150	49.660,76	Saldo Deudor2003
320060001221	31/12/06	20150	279.188,24	Saldo Deudor 2004
320060001224	31/12/06	20150	51.949,82	Saldo Deudor 2004
320070001248	31/12/07	20150	145.397,94	Saldo Deudor 2005
320070001251	31/12/07	20150	52.526,80	Saldo Deudor 2005
320080000782	31/12/08	20150	232.687,08	Saldo Deudor 2006
320080000785	31/12/08	20150	58.332,29	Saldo Deudor 2006
320090000711	31/12/09	20150	231.922,21	Saldo Deudor 2007
320090000714	31/12/09	20150	62.170,31	Saldo Deudor 2007
320100000680	31/12/10	20150	276.778,43	Saldo Deudor 2009
320100000692	31/12/10	20150	63.056,94	Saldo Deudor 2009

Total: - 1.863.510,07"

DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Segundo: Autorizar al departamento de contabilidad para realizar los ajustes contables necesarios de manera que se corrijan los errores detectados.

Tras la lectura del informe toma la palabra la Sra. Romero Romero señalando que se trata de anticipos de gestión tributaria cuyos apuntes contables de compensación no se realizaron al finalizar el año, con lo que afecta a la imagen fiel de la situación económica del ayuntamiento. Continúa comentando que durante la anterior legislatura estuvieron trabajando sobre el tema, pero únicamente contaron con secretario-interventor durante los últimos nueve meses, iniciando el expediente pero sin que diese lugar a su finalización.

El Sr. Borrero Barrero argumenta que se trata de otra corrección contable tan importante como la anterior con lo que se pretende aclarar las cuentas, corrigiendo los errores contables que se produjeron en años anteriores.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Crespo Caballero indicando que todo lo sea corregir errores le parece bien.

No habiendo más intervenciones, el siguiente acuerdo se somete a votación resultando aprobado, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero: Rectificar los siguientes errores contables que a continuación se describen, de manera que la liquidación y concretamente el remanente de tesorería, reflejen una imagen fiel de la situación económica:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Cantidad	Texto
303000172	28/02/03	20150	40.045,70	Saldo Deudor2001
320040000296	30/04/04	20150	40.941,06	Saldo Deudor 2003
320050000963	30/04/05	20150	278.852,49	Saldo Deudor2003
320050000966	30/04/05	20150	49.660,76	Saldo Deudor2003
320060001221	31/12/06	20150	279.188,24	Saldo Deudor 2004
320060001224	31/12/06	20150	51.949,82	Saldo Deudor 2004
320070001248	31/12/07	20150	145.397,94	Saldo Deudor 2005
320070001251	31/12/07	20150	52.526,80	Saldo Deudor 2005
320080000782	31/12/08	20150	232.687,08	Saldo Deudor 2006
320080000785	31/12/08	20150	58.332,29	Saldo Deudor 2006
320090000711	31/12/09	20150	231.922,21	Saldo Deudor 2007
320090000714	31/12/09	20150	62.170,31	Saldo Deudor 2007
320100000680	31/12/10	20150	276.778,43	Saldo Deudor 2009
320100000692	31/12/10	20150	63.056,94	Saldo Deudor 2009

Total: - 1.863.510,07"

Segundo: Autorizar al departamento de contabilidad para realizar los ajustes contables necesarios de manera que se corrijan los errores detectados.

TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE LA CUENTA GENERAL 2014.

El Sr. Alcalde informa que la cuenta general 2014, ha sido debatida en la correspondiente Comisión Informativa y se ha sometido a información pública. Procede a la lectura de la propuesta:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella con fecha 22 de septiembre de 2015, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 1 de octubre de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva nº 204 de 23 de octubre de 2014, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2015, no se han presentado reclamaciones, observaciones ni reparos al respecto.

En base a los antecedentes *ut supra* expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Calañas, correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Sra. Romero Romero comenta que se visto anteriormente en comisión y por tanto se trata de un acto de trámite más.

No habiendo más intervenciones, el acuerdo se somete a votación resultando aprobado, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE EL INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RELATIVO A LOS EFECTOS DE LA SEGREGACIÓN SOBRE LA ENTIDAD MATRIZ RESPECTO DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.

Comienza el punto el Sr. Alcalde indicando que se trata de un trámite más, necesario para la segregación de la Entidad Local Autónoma La Zarza-Perrunal, y lo que se trata es de aprobar si la segregación perjudica o no la prestación de servicios por parte de la entidad matriz, en este caso, de Calañas.

El Sr. Fernández Romero, expone que como vecino de La Zarza, es un día importante ya que los vecinos de La Zarza y Perrunal, han seguido con anhelo la posibilidad de constituirse en municipio. Desde el año 1993 se creo la ELA, siendo este un paso para la segregación y su publicación se realizó en el BOJA en el año 1996, consiguiéndose al mismo tiempo las transferencias competenciales y delimitación territorial. Continúa señalando que se han ido presentando distintos documentos en Diputación y en la Junta de Andalucía y todos están por la labor de que la segregación sea una realidad. Añade que en el informe de secretaría se refleja un acuerdo entre ambas entidades, que en los últimos meses no se está cumpliendo al cien por cien y finaliza dando las gracias al grupo municipal PP por su colaboración.

El Sr. Borrero Barrero contestando a la última puntualización realizada por el Sr. Fernández Romero señala que en los últimos meses del año deben cuadrarse las tesorerías de ambas entidades, y hay que tener en cuenta que hay otras administraciones que también son deudoras del Ayuntamiento de Calañas. Continúa indicando que el grupo municipal PP siempre ha estado por la labor de que se consiga la segregación y por tanto votarán a favor.

El Sr. Crespo Caballero comenta que si es voluntad de los vecinos y no afecta al ayuntamiento de Calañas, bienvenida sea la segregación.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde exponiendo que la segregación es posible gracias a que existe una financiación por parte de las dos entidades, siguiendo un convenio basado en dos criterios principalmente como son los conceptos del nivel de población y los distintos padrones respecto a los impuestos. Y si bien el convenio no está firmado se está cumpliendo aunque los retrasos vienen dados por la falta de liquidez. Señal finalmente que hoy se trae aquí un acuerdo que supone un hito histórico.

A continuación se transcribe el informe de Secretaría-Intervención:

“Expediente: Segregación de la E.L.A La Zarza-Perrunal.

Asunto: Informe relativo a los efectos de la segregación sobre la entidad matriz respecto de la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Visto el escrito de la Consejería de Presidencia y Administración Local de fecha 20 de octubre de 2015 y R.E nº 3627, en relación con lo dispuesto en el art. 93.2 g) ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En

cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME:**

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, Reguladora de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 7 de noviembre de 2013 con R.S nº 142, se remitió a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la memoria justificativa de la concurrencia de las circunstancias exigidas legalmente para la creación del municipio de La Zarza-Perrunal, por segregación del término municipal de Calañas.

Segundo: Con fecha 26 de noviembre de 2013, se informó a la ELA por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que se aportara un pronunciamiento respecto a la segregación por parte del Ayuntamiento de Calañas, en virtud de lo previsto en el art. 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Local de Andalucía.

Tercero: Con fecha 23 de diciembre de 2013, se acordó por el pleno del Ayuntamiento de Calañas, el inicio del procedimiento de segregación de los núcleos poblacionales de La Zarza-Perrunal, remitiéndose dicho acuerdo a la citada Consejería con fecha 26/12/2013.

Cuarto: Con fecha 11/02/2014, y R.E nº 156, se recibe requerimiento de subsanación de una serie de deficiencias, referidas a las letras a) hasta la g) del art. 93.2 y 96 de la LAULA.

Quinto: Con fecha 18/02/2014 y R.S nº 120, se solicitó ampliación del plazo para la subsanación de deficiencias, concediéndose una ampliación de dicho plazo debido a la complejidad de la documentación a presentar.

Sexto: Con fecha 13/03/2014, se remite la documentación para la subsanación de la memoria justificativa de la segregación.

Séptimo: Se dio trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes (Almonaster La Real, El Cerro de Andévalo y Zalamea la Real) de conformidad con el art. 97.2 de la LAULA. Por parte de estos Ayuntamientos se respondió que no existía ningún inconveniente por su parte para la segregación.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Octavo: Se sometió a información pública de conformidad con el art. 97.3 de la LAULA y el art. 33 del Decreto 185/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía. Se han publicado anuncios en el BOP de Huelva (17/10/2014, nº 198) y en el BOJA (10/10/2014, nº 199), así como en los tabloneros del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el procedimiento de segregación se inició con fecha 7 de noviembre de 2013, no resulta de aplicación la modificación introducida en la LBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo art. 13.2 establece: *“La creación de nuevos municipios solo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 5.000 habitantes...”*

En este sentido se pronuncia el Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería) en sintonía con el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen nº 609/2014, de 24 de septiembre: *“...no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.”*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA): *“Se entiende por segregación de un término municipal la separación de parte del territorio, bien para la creación de uno distinto o bien para ser agregado a otro preexistente, limítrofe y de la misma provincia, no comportando en este último caso creación ni supresión de municipios.”*

Según el apartado 2º del citado artículo, La creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta, del pleno del ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia de una serie de circunstancias. Concretamente el apartado g) dispone: *“Que el municipio o municipios matrices no se vean afectados de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.”*

TERCERO: Respecto al procedimiento se recoge en los art. 95 a 99 de la LAULA y 22 a 39 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

CUARTO: En lo que respecta a la calidad y cantidad de prestación de servicios competencia de la Entidad Local Matriz (Ayuntamiento de Calañas), debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1º) El núcleo poblacional de La Zarza-Perrunal, se encuentra a una distancia de unos 7,7 kms respecto del núcleo de población de Calañas.

2º) Mediante Resolución del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 1993, se creó la ELA La Zarza-Perrunal, en el término municipal de Calañas. Y por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 5 de junio de 1997 se aprobó la delimitación territorial de la ELA.

3º) Por acuerdo plenario del ayuntamiento de Calañas, en sesión celebrada el 3 de julio de 1996, se acordó en su punto 2º la siguiente asignación de competencias a la ELA y el régimen de reparto de ingresos para la financiación de la misma:

Las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal tendrán las siguientes competencias:

- Art. 38 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- a) La construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos.
 - b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos.
 - c) La limpieza de calles.
 - d) La mera administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
 - e) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio.
- Art. 137 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (derogada actualmente por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):
- a) Potestad de autoorganización y reglamentaria en el ámbito de las competencias propias.
 - b) Potestad tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales, en el ámbito de las competencias propias.
- Prestación de los siguientes servicios por Delegación:
- a) Concesión de licencias de obra mayor, menor y apertura de establecimientos e instalaciones.
 - b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
 - c) Alumbrado Público.
 - d) Feria y fiestas locales.
 - e) Abastos, mercado y mercadillo de venta ambulante.
 - f) Abastecimiento de agua potable.
 - g) Alcantarillado.
 - h) Control de alimentos y bebidas.
 - i) Seguridad Ciudadana.
 - j) Expedición de documentos, en el ámbito de sus competencias.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

k) Fomento de actividades deportivas y culturales.

Por otra parte en el mismo acuerdo plenario se establecieron los criterios de reparto de tributos y precios públicos municipales:

- Respecto a los impuestos municipales (IBI, IAE, ICIO, IVTNU e IVTM), se estableció como criterio de reparto, “..., los ingresos que se generen por este concepto en el territorio de su delimitación.”
- Este criterio también se tuvo en cuenta a la hora de determinar el reparto por los siguientes conceptos:
 - a) Tasas por expedición de licencias de apertura, licencias de obras, expedición de documentos, servicio de alcantarillado.
 - b) Precio público por servicio de mercado, ocupación de terrenos con mesas y sillas, con quioscos, con puestos y barracas, ocupación de terrenos con materiales, entrada de vehículos a través de las aceras, abastecimiento de agua, ocupación de suelo, subsuelo y vuelo público con postes, cables y palomillas de telefonía y electricidad.
 - c) La participación en los tributos del estado, según el número de habitantes del ámbito territorial de la entidad.

4º) Además de lo indicado en el punto anterior, respecto a las competencias actuales de la ELA, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El art 123.1 de la mencionada Ley de Autonomía Local establece que las Entidades Locales Autónomas tendrán las competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias :

- a) Concesión de licencias de obras menores.
- b) Pavimentación, conservación y reparación de las vías urbanas.
- c) Alumbrado Público.
- d) Limpieza viaria.
- e) Ferias y fiestas locales .
- f) Abastos.
- g) Servicios funerarios.
- h) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- i) Alcantarillado.
- j) Recogida de residuos.
- k) Control de alimentos

COMPETENCIAS PROPIAS EJERCIDAS POR LA E.L.A LA ZARZA-PERRUNAL DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ACTUAL LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La mencionada disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, de 11 de Junio establece:

“Las E.L.A.s existentes a la entrada en vigor de la presente ley que se hubieren constituido bajo la vigencia de la Ley 7/1993, de 27 de Julio Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y aquellas otras entidades de ámbito territorial

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

inferior al municipio que se hubiesen constituido conforme a normativas anteriores, se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley. No obstante mantendrán si fuese el caso el nivel de competencias y recursos de que dispusiesen si fuesen en algún aspecto superior al contemplado en esta ley''

Salvaguardando la titularidad de las competencias reconocidas y prestación de servicios a que el Ayuntamiento de Calañas viene obligado por la legislación vigente y salvaguardando cuantos intereses son propios de la Comunidad vecinal, de conformidad con la Disposición transitoria segunda antes citada, la E.L.A de La Zarza-Perrunal ha venido ejerciendo y ejerce las siguientes competencias:

- La construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos.
- La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos.
- La limpieza de calles
- La mera administración y conservación de su patrimonio incluido el forestal y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y del exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del municipio.
- Asimismo y por delegación del Ayuntamiento de Calañas, la potestad de autoorganización y reglamentaria en el ámbito de las competencias propias.
- Potestad tributaria y financiera, en orden a la imposición y recaudación de tasas y contribuciones especiales, en el ámbito de las competencias propias.
- La concesión de licencias de obra menor, obra mayor y apertura de establecimientos e instalaciones.
- Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
- Seguridad ciudadana
- Expedición de documentos en el ámbito de sus competencias
- Fomento de actividades deportivas y culturales.

5º) A fecha actual respecto a la asignación de recursos para la prestación de los servicios indicados, consta en esta Secretaría un convenio entre el Ayuntamiento de Calañas y la ELA, que si bien no ha sido firmado y por tanto no puede exigirse su aplicación, de facto se aplica y es el criterio seguido para el reparto y asignación de recursos a la ELA, aunque se están realizando negociaciones entre ambas entidades para su posible modificación y firma. Su texto es el siguiente:

"CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR LA ZARZA-PERRUNAL"

Con fecha 1 de enero de 2015 se acuerda "Convenio de Financiación" entre el Ayuntamiento de Calañas y la Entidad Local Menor La Zarza-Perrunal, cuyo objetivo es regular la financiación de dicha Entidad a través de su participación en los impuestos del Municipio.

En base a lo regulado por el artículo 156 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; los artículos 122, 123, 130 y la Disposición Transitoria segunda, de

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

la Ley 185/2005 de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales,

En La Villa de Calañas, a 1 de enero de dos mil quince,

REUNIDOS

De una parte, y en representación del Excmo Ayuntamiento de Calañas, Doña Ana del Carmen Romero Romero, Alcaldesa de dicha Corporación, con Documento Nacional de Identidad número 29.775.984T y con poder bastante para realizar el presente documento.

De otra parte, Don Juan Manuel Serrano García, con Documento Nacional de Identidad 28.467.657-M, Presidente de la Entidad Local Autónoma La Zarza-Perrunal, también con poder bastante para el acto y la firma del presente documento que lo refleja, y en representación de la Entidad aludida.

CONVIENEN

Primero.- Que con arreglo al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 130 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el sistema de financiación que fije la relaciones del Ayuntamiento de Calañas y la E.L.A de La Zarza-Perrunal debe contemplar los criterios de participación en los tributos del municipio, en función del coste de los servicios propios gestionados por las mismas y del número de sus habitantes. Con carácter general, dicho sistema de financiación tendrá una vigencia de cuatro años, y deberá ser actualizado en cada ejercicio presupuestario.

Segundo.- Que para determinar dicha participación, y con independencia de cualesquiera otras transferencias que se concierten entre ambas Entidades, se tomarán en consideración las siguientes:

ESTIPULACIONES

1º) COMPETENCIAS DE LAS E.L.A LA ZARZA -PERRUNAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

El art 123.1 de la mencionada Ley de Autonomía Local establece que las Entidades Locales Autónomas tendrán las competencias propias. como mínimo, en las siguientes materias :

- l) Concesión de licencias de obras menores.*
- m) Pavimentación, conservación y reparación de las vías urbanas .*
- n) Alumbrado Público.*
- o) Limpieza viaria.*
- p) Ferias y fiestas locales .*
- q) Abastos.*
- r) Servicios funerarios.*

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

- s) *El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- t) *Alcantarillado.*
- u) *Recogida de residuos.*
- v) *Control de alimentos*

2º) COMPETENCIAS PROPIAS EJERCIDAS POR LA E.L.A LA ZARZA-PERRUNAL DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ACTUAL LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La mencionada disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, de 11 de Junio establece:

“Las E.L.A.s existentes a la entrada en vigor de la presente ley que se hubieren constituido bajo la vigencia de la Ley 7/1993, de 27 de Julio Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y aquellas otras entidades de ámbito territorial inferior al municipio que se hubiesen constituido conforme a normativas anteriores, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley. No obstante mantendrán si fuese el caso el nivel de competencias y recursos de que dispusiesen si fuesen en algún aspecto superior al contemplado en esta ley”

Salvaguardando la titularidad de las competencias reconocidas y prestación de servicios a que el Ayuntamiento de Calañas viene obligado por la legislación vigente y salvaguardando cuantos intereses son propios de la Comunidad vecinal, de conformidad con la Disposición transitoria segunda antes citada, la E.L.A de La Zarza- Perrunal ha venido ejerciendo y ejerce las siguientes competencias:

- *La construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos.*
- *La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos.*
- *La limpieza de calles*
- *La mera administración y conservación de su patrimonio incluido el forestal y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.*
- *La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y del exclusivo interés de la Entidad, cuando no este a cargo del municipio.*
- *Asimismo y por delegación del Ayuntamiento de Calañas, la potestad de autoorganización y reglamentaria en el ámbito de las competencias propias.*
- *Potestad tributaria y financiera , en orden a la imposición y recaudación de tasas y contribuciones especiales, en el ámbito de las competencias propias.*
- *La concesión de licencias de obra menor, obra mayor y apertura de establecimientos e instalaciones.*
- *Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.*
- *Seguridad ciudadana*
- *Expedición de documentos en el ámbito de sus competencias*
- *Fomento de actividades deportivas y culturales.*

3º) CONCEPTOS DE INGRESOS DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE ELA LA ZARZA-EL PERRUNAL EN LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

El artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales Autónomas no tendrán impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del Municipio al que pertenezcan. A fin de dar cumplimiento a este mandato legal, se fija que la ELA La Zarza-El Perrunal participará exclusivamente en la totalidad de los impuestos municipales, tanto directos como indirectos, así como en los ingresos que perciba el Ayuntamiento como participación en los Tributos del Estado (Fondo Complementario de Financiación y Cesiones de Impuestos) y como participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. La relación completa de dichos concepto es la siguiente:

IMPUESTOS DIRECTOS

- *Cesión I.R.P.F.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Inmuebles. B.1. de Caract. Especiales*
- *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*
- *Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos*
- *Impuesto Actividades Económicas*

IMPUESTOS INDIRECTOS

- *Cesión I.V.A.*
- *Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb. Derivada*
- *Cesión Impuesto Especial Cerveza*
- *Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco*
- *Cesión Impuesto Especial s/ Hidrocarburos*
- *Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios*
- *Impuesto Construcciones, Inst. y Obras*

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- *Fondo Complementario de Financiación*
- *Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma.*

4º) OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS.

Independientemente de lo anterior, la ELA La Zarza-El Perrunal recibirá la parte proporcional de cualesquiera otras transferencias de financiación que reciba el Ayuntamiento de Calañas derivadas de los planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno, siempre que por la naturaleza de los mismos proceda su territorialización y financien competencias asumidas por la Entidad Local Autónoma.

5º) COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN.

En los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Calañas se consignará a favor de la ELA La Zarza-El Perrunal un crédito por transferencias corrientes correspondiente a su participación en los mismos, por el importe de los siguientes apartados:

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

a) PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS.

La ELA La Zarza- El Perrunal participará directamente proporcional a su población del conjunto de ingresos que perciba el Ayuntamiento por los conceptos de Fondo Complementario de Financiación, Cesiones de los Impuestos Estatales y Participación de Tributos de la Comunidad Autónoma. Al conjunto de dichos ingresos se aplicará un "coeficiente de población", que será el cociente de dividir la población de la ELA La Zarza-El Perrunal con la de la totalidad del Municipio, tomando como referencia para cada ejercicio las últimas cifras oficiales aprobadas. Este indicador de proporcionalidad de población se revisará anualmente para su adecuación a las alteraciones producidas por este concepto, en base a la exigencia de rectificación del Padrón Municipal de Habitante de conformidad con el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de Julio.

b) PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Resultando que la gestión de todos los impuestos municipales corresponde al Ayuntamiento en todo el término municipal, la ELA La Zarza-El Perrunal participará con el cien por cien de los ingresos por impuestos que hayan tenido su origen o se hayan generado en el territorio vecinal de La Zarza o en Perrunal. A tales efectos se aplicará sobre el conjunto de los impuestos municipales presupuestados un "coeficiente de localización" que será el coeficiente de dividir el importe de los derechos liquidados por impuestos en el ejercicio anterior en el territorio vecinal de la ELA por el conjunto de iguales derechos y ejercicios liquidados en todo el término municipal.

c) PARTICIPACIÓN EN OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Calañas transferirá a la Entidad Local una cantidad adicional derivada del cobro por parte del Ayuntamiento de determinados impuestos municipales y cobrado por parte del Ayuntamiento, como son los cánones con GIAHSA, y otras tasas con empresas de telefonía y eléctricas.

6º) PARTICIPACIÓN DE LA ELA LA ZARZA-EL PERRUNAL EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2015.

a) PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS.

COEFICIENTE DE POBLACIÓN

- Población de La Zarza a 1 de enero de 2014: 1.178 habitantes.
- Población de El Perrunal a 1 de enero de 2014: 200 habitantes.
- Población total del municipio de Calañas: 4.165 habitantes.
- Coeficiente de la proporcionalidad de la población: 33,25%.

DERECHOS PRESUPUESTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LA ZARZA Y DEL PERRUNAL POR IMPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

<i>DERECHOS PRESUPUESTADOS EN 2015</i>	<i>IMPORTE (1.144.625,05€)</i>	<i>COEF. POBLACIÓN 33,09%</i>
--	------------------------------------	---------------------------------------

Participación en Impuestos del Estado:

- *Fondo Complementario de Financiación*
- *Cesión I.R.P.F*
- *Cesión I.V.A*
- *Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb. Derivada*
- *Cesión Impuesto Especial Cerveza*
- *Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco*
- *Cesión Impuesto Especial s/ Hidrocarburos*
- *Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios*
- Participación en Impuestos de Comunidad Autónoma*
- *Participación en Tributo de Comunidad Autónoma.*

TOTAL: 378.756,43€

b) PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN

Se tendrán en cuenta los derechos liquidado netos en el ejercicio por los diferentes impuestos municipales generados en el territorio vecinal de La Zarza y El Perrunal, en comparación con la totalidad de los derechos liquidados netos por impuestos municipales en el conjunto del término municipal.

- *Derechos Liquidados por Impuestos Municipales: 772.471€*
- *Derechos Liquidados en La Zarza - Perrunal: 155.685€*
- *Derechos Liquidados en Calañas: 616.786€*
- *Coeficiente de Localización: 20,15 %*

DERECHOS PRESUPUESTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LA ZARZA-EL PERRUNAL POR IMPUESTOS MUNICIPALES

<i>DERECHOS PRESUPUESTADOS EN 2015</i>	<i>IMPORTE (772.471€)</i>	<i>COEF. 20,15%</i>
--	-------------------------------	-------------------------

Participación en Impuestos Municipales:

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Caract. Espec.*
- *Impuesto Vehículos Tracción Mecánica*
- *Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos*
- *Impuesto Actividades Económicas*
- *Impuesto sobre Construcciones, Inst. y Obras*
- *Impuesto Gastos Suntuarios- Cotos*

TOTAL: 155.685

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

c) PARTICIPACIÓN EN OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

Se aplicará el mismo coeficiente que en apartado a) de este punto a los impuestos a ingresos por el Ayuntamiento, correspondiente a derechos generados por la totalidad del Municipio, tales como el canon a la empresa GIAHSA y otros de suministros de empresas eléctricas y de telefonía.

DERECHOS PRESUPUESTADOS EN 2015	IMPORTE (179.000€)	COEF. POBLACIÓN 33,09%

Total: 59.231,10€

d) PARTICIPACIÓN TOTAL DE LA ZARZA EN PRESUPUESTOS 2015

Participación en Impuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma: 378.756,43€

Participación en Impuestos Municipales: 155.685€

Participación en otros impuestos Municipales: 59.231,10€

Total participación de ELA La Zarza- El Perrunal en presupuesto municipal 2013: 593.672,53€.

7º) ENTREGAS A CUENTA Y FORMA DE PAGO.-

1.- Antes de determinar las cantidades a transferir y la forma de pago de dichas cantidades, se deberán deducir de la totalidad de los ingresos correspondientes a la ELA calculados en el punto anterior, las cantidades que por determinados motivos, son abonadas desde este Ayuntamiento, ya sea por servicios prestados en toda el Municipio, como por tratarse de deudas a las que el Ayuntamiento como responsable subsidiario tiene que afrontar.

a) *Servicios Municipales: Policía Local y servicio de bomberos.*

La cuantía a deducir, se calculará aplicando el coeficiente de población sobre el gasto presupuestado.

- *Gasto total Policía Local: 162.080,96€*
- *Gasto total Servicio de bomberos: 27.000€*
- *Pagos deuda servicio de bomberos: 12.000€*
- *Total de gastos servicios: 201.080,96€*
- *Coeficiente población: 33,09%*
- *Total a deducir: 66.537,69€.*

b) *Coste salarial funcionaria adscrita a la ELA: 37.872,44€*

c) *Pagos derivado del fraccionamiento de deuda con la Seguridad Social:*

- *Deuda total fraccionada: 708.597,79 €*
- *Deuda derivada ELA: 280.117,20 €*
- *Coeficiente correspondiente: 39,53%*

DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

- Pagos previstos 2015: 158.797€
- Total a deducir: 62.772 €

d) Participación en pago de deuda del préstamo a proveedores.

- Deuda total: 658.700€
- Deuda proveedores ELA: 100.000€ (Incluido 29.000€ compensación deuda por duplicidad de pago)
- Coeficiente: 15,18%
- Pagos previstos: 72.000€
- Total a deducir 2015: 10.929,60 €

e) Gastos de cobranza servicio Gestión Tributaria.

- Gasto previsto: 50.000 €
- Coeficiente aplicable: 20,15 %
- Total a deducir: 10.075 €

f) Suministro eléctrico.

- Se estima un suministro medio mensual de 7.000 €.
- Total a deducir: 84.000€.

El total a deducir, según los apartados anteriores, asciende a 272.186,73€.

2.- Una vez deducidos los gastos enumerados en el punto 1 de este artículo (272.186,73€.) de los ingresos correspondientes calculados en el artículo 6 d) (593.672,53€), la cantidad resultante a liquidar a la E.L.A. La Zarza en el ejercicio 2015 es de 321.485,80€

4.- La forma de pago será la siguiente:

- *Transferencias mensuales a la cuenta que designe la ELA La Zarza-El Perrunal, en la primera quincena de cada mes siguiendo el siguiente cuadro de pagos de los 321.485,80€*

MES	IMPORTE
Enero	22.963,27€
Febrero	22.963,27€
Marzo	22.963,27€
Abril	22.963,27€
Mayo	22.963,27€
Junio	45.926,55€
Julio	22.963,27€
Agosto	22.963,27€
Septiembre	22.963,27€
Octubre	22.963,27€
Noviembre	22.963,27€
Diciembre	45.926,55€

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

TOTAL:	321.485,80€
---------------	--------------------

8º) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN ANUAL.-

Una vez liquidado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calañas, procederá a efectuar la liquidación definitiva de los derechos que correspondan a la ELA de La Zarza-El Perrunal por la totalidad de su participación anual en los tributos municipales.

Para el cálculo de de dicha liquidación definitiva se tendrán en cuenta los derechos liquidados netos en el ejercicio en cuestión por los diferentes conceptos citados anteriormente, tanto en el territorio vecinal de La Zarza y del Perrunal como en todo el municipio. Igualmente se ajustarán los cálculos utilizando los datos de población oficialmente aprobados relacionados con dicho ejercicio.

9º) PARTICIPACIÓN DE LA ELA DE LA ZARZA-EL PERRUNAL EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES FUTUROS.

La cantidad a consignar en los presupuestos municipales posteriores a 2015 será la resultante de aplicar a los conceptos señalados anteriormente, según sus cifras de derechos reconocidos netos deducidos del último ejercicio liquidado, los coeficientes de población, en base a las últimas cifras oficiales de la población, aprobadas, coeficiente de localización, en base a la proporción de los derechos liquidados por impuesto municipales en el territorio vecinal de La Zarza y del Perrunal respecto a los de la totalidad del término municipal.

10º) DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia se extenderá a 4 años. No obstante los términos del presente se prorrogarán si no existiera denuncia previa por parte de los firmantes.

El incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio dará lugar a su posible resolución sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o judiciales que correspondan al incumplidor.

11º) OTRAS OBLIGACIONES.-

El presente Convenio de Financiación es independiente del cumplimiento de futuras obligaciones de pago que tenga que realizar la ELA La Zarza-El Perrunal al Ayuntamiento de Calañas, o el Ayuntamiento de Calañas a la ELA La Zarza-El Perrunal, derivado de sus obligaciones fiscales, devoluciones de préstamos o anticipos concedidos, o cualquier otro compromiso debidamente aceptado, los cuales podrán ser objeto de compensación con cargo a las cantidades que resulten del presente convenio.

12º) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Mediante la aprobación del presente Convenio se constituye una Comisión Conjunta entre el Ayuntamiento de Calañas y la ELA La Zarza-El Perrunal con el objeto de comprobar su cumplimiento o resolver dudas sobre su aplicación e interpretación.

La Comisión Conjunta estará formada por los Presidentes de ambas Entidades o persona en quien deleguen, asistidos por técnicos que se consideren oportunos u otras personas, los cuales asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por Secretaría-Intervención de la ELA.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias precisa convocatoria de las partes.

ESTIPULACIÓN FINAL.-

El presente convenio será objeto de revisión en el caso de que se produzca alguna innovación legislativa, estatal o autónoma, relativa al sistema de financiación de las Entidades Locales Autónomas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad lo firman ambas partes en el mismo lugar y fecha arriba indicados."

6º) Por otra parte, respecto a las subvenciones obtenidas por el Ayuntamiento de Calañas, se aplica el mismo criterio de reparto en función de la población de ambas entidades locales, como por ejemplo con subvenciones de la Junta de Andalucía, tales como los programas de Ayuda a la Contratación, Suministros Vitales, Emplea Joven...

7º) Consta también en el expediente informe favorable respecto a la viabilidad de la ELA La Zarza-Perrunal, como ayuntamiento independiente del Ayuntamiento de Calañas, al cual me remito.

En base a lo anteriormente expuesto, se extraen las siguientes **CONCLUSIONES**:

Primero: Ambas entidades prestan de manera independiente el uno del otro los servicios mínimos que les exige la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 26, servicios exigidos en todos los municipios (alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población) y además servicios exigidos para municipios de población superior a 5.000 habitantes (parque público y biblioteca) y para municipios con población superior a 20.000 habitantes (prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público).

Segundo: Estos servicios son prestados actualmente de forma independiente por cada una de las entidades locales, por lo que la segregación la ELA La Zarza-Perrunal,

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de veinticinco folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

no impediría al municipio matriz la continuidad tanto de los servicios mínimos obligatorios como el resto de servicios que viene prestando, puesto que teniendo en cuenta los criterios de reparto anteriormente indicados cada entidad elabora su propio presupuesto de manera que cada núcleo poblacional funciona de forma independiente económicamente.

Por tanto, el Ayuntamiento de Calañas, no verá afectada de forma negativa la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de sus servicios mínimos, como consecuencia de la segregación de la ELA La Zarza-Perrunal."

Una vez finalizado el debate, se somete a votación el informe emitido por la Secretaría-Intervención, en la que se concluye que el Ayuntamiento de Calañas, no verá afectada de forma negativa la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de sus servicios mínimos, como consecuencia de la segregación de la ELA La Zarza-Perrunal, **aprobándose por unanimidad** de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

Tras la aprobación del acuerdo anterior el Sr. Alcalde cede la palabra al Presidente de la ELA La Zarza-Perrunal, D. Juan Manuel Serrano García, quién agradece que se le conceda la palabra y el apoyo recibido en el movimiento segregacionista. Resultando este un proceso laborioso y que ha dado lugar a diferencias que se han solventado por la vía de la negociación.

Finaliza la sesión plenaria el Sr. Alcalde, comentando que el próximo domingo tendrá lugar un electoral y desea que todo transcurra con normalidad. Asimismo desea feliz navidad y próspero año nuevo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta el presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.